

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso:	RESTITUCION DE TENENCIA
Demandante:	WILLIAM DE JESUS GOMEZ DIAZ
Demandado:	CLARA LILIANA PULIDO GARZON
Radicado:	2019-00869

Se tiene por justificada la inasistencia de la demandada CLARA LILIANA PULIDO GARZON, a la audiencia de que trata el parágrafo del art. 372 del C.G.P. programada para los días 25 de marzo y 27 de julio de 2021, con la prueba sumaria (incapacidades médicas) aportada vía correo electrónico en esas fechas por su apoderada judicial.

Previo a tener como prueba trasladada la copia del proceso No. 11001311002020170100900 que cursa en el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, adosado mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2020 por la apoderada judicial del demandante, por secretaría **OFICIESE** al **JUZGADO 20 DE FAMILIA** de esta ciudad, a fin de que se sirva remitir copia del "CUADERNO 1 U.M.", pues a pesar de haber sido remitido por la memorialista el archivo no se puede consultar.

A fin de llevar a cabo las **AUDIENCIAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** (parágrafo del art. 372 del C.G.P.) en el presente asunto, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **13** del mes de **agosto** del año **2021**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas decretadas en proveído adiado 21 de enero de 2021.

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a

cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a867137ad22700a7e7d062b0ea4ca4136dd447690fbb0b5f54357557c94ecde

Documento generado en 28/07/2021 09:23:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>